

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10980 *Notificación de sentencia 425/2016 en procedimiento ordinario 775/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 775/2015 a instancia de don José María Pérez Cagigas y don José Ignacio Mínguez Borbolla frente a Fibricom Redes, SL y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 30 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José María Pérez Cagigas y don José Ignacio Mínguez Borbolla contra Fibricom Redes, S. L., condeno a la demandada a abonar a don José María Pérez Cagigas la cantidad de 3.723,91 euros, y a don José Mínguez Borbolla la cantidad de 3.723,91 euros, incrementadas ambas en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000065077515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/10980

CVE-2016-10980